CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 287-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y OSTEOFIX MEDICAL SOLUTIONS S.A.S.

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7 nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** por una parte, por la otra **OSTEOFIX MEDICAL SOLUTIONS S.A.S. NIT 900606955-5**, representada legalmente por **JUAN ESTEBAN SUAREZ HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 71.777.269, y para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** ***"SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADOS PARA PROCEDIMIENTOS DE NEUROCIRUGÍA, QUE SON INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA E INTEGRAL DE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN EL SERVICIO DEL BLOQUE QUIRURGICO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.***
". **SEGUNDA:**

2.1 ALCANCES DEL OBJETO
El contratista en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones

2.1.1 Realizar el suministro del Material de Osteosíntesis cumpliendo con los requerimientos técnicos del área del Bloque Quirúrgico de las siguientes referencias:

NEUROCIRUGIA						
SISTEMA				OSTEOFIX		
SISTEMA	CANT.	MATERIAL	COMPOSICION DEL MATERIAL (ACERO - TITANIO)	VR. UNT. + IVA	VR. TOTAL	OBSERVACIONES
COLUMNA CERVICAL VIA ANTERIOR Discectomia	1	Placa en titanio	TITANIO	$ 1.679.600	$ 1.679.600	
	4	Tornillos para placa	TITANIO	$ 323.669	$ 1.294.676	
	1	Cage en Peek para discectomía	PEEK	$ 2.470.000	$ 2.470.000	
Total COLUMNA CERVICAL VIA ANTERIOR Discectomia				**$ 4.473.269**	**$ 5.444.276**	
COLUMNA CERVICAL VIA ANTERIOR CORPECTOMIA Y/O VERTEBRECTOMIA	1	Placa en titanio	TITANIO	$ 2.402.574	$ 2.402.574	
	4	Tornillos para placa	TITANIO	$ 543.400	$ 2.173.600	
	3	Cage en Peek para corpectomía /cilindro/malla de titanio	TITANIO	$ 3.556.844	$ 10.670.532	
Total COLUMNA CERVICAL VIA ANTERIOR corpectomía				**$ 6.502.818**	**$ 15.246.706**	
COLUMNA CERVICAL VIA	2	Barra en titanio	TITANIO	$ 494.000	$ 988.000	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 287-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y OSTEOFIX MEDICAL SOLUTIONS S.A.S.

NEUROCIRUGIA						
SISTEMA				OSTEOFIX		
SISTEMA	CANT.	MATERIAL	COMPOSICION DEL MATERIAL (ACERO - TITANIO)	VR. UNT. + IVA	VR. TOTAL	OBSERVACIONES
POSTERIOR CON INSTRUMENTACION MODULAR (3 niveles)	6	Tornillos en titanio transfacetarios	TITANIO	$ 938.600	$ 5.631.600	
	6	Tornillos prisioneros o de seguridad	TITANIO	$ 296.400	$ 1.778.400	
Total COLUMNA CERVICAL VIA POSTERIOR con Instrumentación modular				**$ 1.729.000**	**$ 8.398.000**	
COLUMNA CERVICAL VIA POSTERIOR CON LAMINOPLASTIA	3	Placas para laminoplastia		$ 4.445.595	$ 13.336.785	
	12	Tornillos para placa		$ 889.515	$ 10.674.180	
Total COLUMNA CERVICAL VIA POSTERIOR CON LAMINOPLASTIA				**$ 5.335.110**	**$ 24.010.965**	
COLUMNA CERVICAL VIA POSTERIOR C1-C2 CON INSTRUMENTACION MODULAR	1	Placa occipito cervical	TITANIO	$ 1.724.949	$ 1.724.949	
	4	tornillos para placa	TITANIO	$ 185.744	$ 742.976	
	2	Barras	TITANIO	$ 366.943	$ 733.886	
	2	tornillos transmasa laterales	TITANIO	$ 605.743	$ 1.211.486	
	2	tornillos transpediculares	TITANIO	$ 605.743	$ 1.211.486	
	6	topes o tornillos prisioneros	TITANIO	$ 135.257	$ 811.542	
	6	Tornillos transarticulares	TITANIO	$ 605.743	$ 3.634.458	
Total COLUMNA OCCIPITO CERVICAL VIA POSTERIOR con instrumentación modular				**$ 4.230.122**	**$ 10.070.783**	
COLUMNA CERVICAL VIA ANTERIOR ODONTOIDES	1	Tornillo Transodontoideo		$ 7.904.000	$ 7.904.000	
	1	arandela para tornillo		$ 0	$ 0	
Total COLUMNA CERVICAL VIA ANTERIOR ODONTOIDES				**$ 7.904.000**	**$ 7.904.000**	
SISTEMA PLACA VIA ANTERIOR TORACOLUMBAR (PLACA CON TORNILLOS)	2	Tornillos		$ 1.682.604	$ 3.365.208	
	2	pernos		$ 3.194.481	$ 6.388.962	
	2	Placa soporte o arandelas		$ 0	$ 0	
	2	tuercas		$ 1.064.985	$ 2.129.970	
	1	Placa en titanio torácica anterior		$ 11.627.100	$ 11.627.100	
Total COLUMNA TORACICA VIA ANTERIOR con instrumentación modular				**$ 17.569.170**	**$ 23.511.240**	
MALLA EN TITANIO CERVICAL	1	Malla en titanio cervical 1 nivel	TTTANIO	$ 3.655.600	$ 3.655.600	
Total MALLA EN TITANIO cervical 1 nivel				**$ 3.655.600**	**$ 3.655.600**	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 287-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y OSTEOFIX MEDICAL SOLUTIONS S.A.S.

NEUROCIRUGIA						
SISTEMA				OSTEOFIX		
SISTEMA	CANT.	MATERIAL	COMPOSICION DEL MATERIAL (ACERO - TITANIO)	VR. UNT. + IVA	VR. TOTAL	OBSERVACIONES
COLUMNA TORACICA VIA POSTERIOR CON INSTRUMENTAL MODULAR	2	barras en titanio	TTTANIO	$ 716.695	$ 1.433.390	
	1	concetor transverso	TTTANIO	$ 2.505.766	$ 2.505.766	
	4	Tornillos Transpediculares	TTTANIO	$ 1.294.478	$ 5.177.912	
Total COLUMNA TORACICA VIA POSTERIOR con instrumentación modular				**$ 4.516.939**	**$ 9.117.068**	
TLIF - FUSION INTERCORPORAL LUMBAR TRANSFORAMINAL	4	Tornillos transpediculares	TTTANIO	$ 841.410	$ 3.365.640	
	2	Barras en titanio	TTTANIO	$ 465.852	$ 931.704	
	1	Caja de TLIF	PEEK	$ 3.282.413	$ 3.282.413	
Total COLUMNA LUMBAR VIA POSTERIOR CON TLIF				**$ 4.589.675**	**$ 7.579.757**	
CAGE PARA COLUMNA LUMBAR VIA ANTERIOR ALIF (stand alone)	1	Caja de ALIF	PEEK	$ 8.748.286	$ 8.748.286	
	4	tornillos de fijacion	PEEK	$ 1.539.304	$ 6.157.216	
Total COLUMNA LUMBAR VIA ANTERIOR CON ALIF				**$ 10.287.590**	**$ 14.905.502**	
PLIF CAGE INTERCORPORAL LUMBAR	1	Caja de fusion peek		$ 5.049.866	$ 5.049.866	
	4	tornillos de fijacion		$ 1.338.542	$ 5.354.168	
Total PLIF - FUSION INTERCORPORAL LUMBAR POSTERIOR				**$ 6.388.408**	**$ 10.404.034**	
DLIF CAGE INTERCORPORAL LUMBAR	2	Caja de fusion peek		$ 9.660.427	$ 19.320.854	
	6	tornillos de fijacion		$ 1.070.834	$ 6.425.004	
Total DLIF - FUSION INTERCORPORAL LUMBAR POSTERIOR				**$ 10.731.261**	**$ 25.745.858**	
XLIF SISTEMA INTERCORPORAL	2	Caja de fusion peek		$ 9.660.427	$ 19.320.854	
	6	tornillos de fijacion		$ 1.070.834	$ 6.425.004	
Total XLIF - FUSION INTERCORPORAL LUMBAR LATERAL EXTREMA				**$ 10.731.261**	**$ 25.745.858**	
OLIF SISTEMA INTERCORPORAL	2	Caja de fusion peek		$ 9.660.427	$ 19.320.854	
	6	tornillos de fijacion		$ 1.070.834	$ 6.425.004	
Total OLIF - FUSION INTERCORPORAL LUMBAR LATERAL EXTREMA				**$ 10.731.261**	**$ 25.745.858**	
COLUMNA LUMBAR VIA ANTERIOR CON PROTESIS DISCAL	1	Prótesis Discal		$ 33.440.000	$ 33.440.000	INCLUYE LA PROTESIS DISCAL Y EL NUCLEO MOVIL
Total COLUMNA LUMBAR VIA ANTERIO con Prótesis discal				**$ 33.440.000**	**$ 33.440.000**	
PROTESIS DISCAL CERVICAL	1	Prótesis Discal	TTTANIO	$ 20.520.000	$ 20.520.000	
TOTAL PROTESIS DISCAL CERVICAL				**$ 20.520.000**	**$ 20.520.000**	
COLUMNA LUMBAR POSTERIOR para espondilolistesis	2	Tornillos transpediculares para reducción	TTTANIO	$ 731.120	$ 1.462.240	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 287-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y OSTEOFIX MEDICAL SOLUTIONS S.A.S.

NEUROCIRUGIA						
SISTEMA				OSTEOFIX		
SISTEMA	CANT.	MATERIAL	COMPOSICION DEL MATERIAL (ACERO - TITANIO)	VR. UNT. + IVA	VR. TOTAL	OBSERVACIONES
	4	Tornillos transpediculares	TTTANIO	$ 988.000	$ 3.952.000	
	4	tornillos prisioneros para tornillo transpedicular		$ 197.600	$ 790.400	
	2	tornillos prisioneros/topes de tornillo de reducción		$ 197.600	$ 395.200	
	2	Barras en titanio	TTTANIO	$ 197.600	$ 395.200	
Total COLUMNA LUMBAR POSTERIOR para Listesis				**$ 2.311.920**	**$ 6.995.040**	
SISTEMA DE ESCOLIOSIS	22	Tornillos transpediculares	TTTANIO	$ 1.826.880	$ 40.191.360	
	22	tornillos prisioneros para tornillo transpedicular	TTTANIO	$ 274.664	$ 6.042.608	
	2	conectores transversos	TTTANIO	$ 4.107.800	$ 8.215.600	
	1	Barras en titanio	TTTANIO	$ 1.073.880	$ 1.073.880	
	1	barras cromocobalto	CROMO COBALTO	$ 2.184.240	$ 2.184.240	
TOTAL COLUMNA POSTERIOR ESCOLIOSIS				**$ 9.467.464**	**$ 57.707.688**	
SISTEMA PARA CIFOPLASTIA (Set completo)	1	BALON CIFOPLASTIA DE 15 CC	POLIETILENO	$ 5.004.597	$ 5.004.597	
	1	CANULA DE JAMSHIDI	POLIETILENO	$ 862.978	$ 862.978	
	1	JERINGA CIFOPLASTIA	POLIETILENO	$ 893.909	$ 893.909	
	1	KIT DE HERRAMIENTAS 1	POLIETILENO	$ 2.502.294	$ 2.502.294	
	1	CEMENTO VERTEBROPLASTIA	METILMETACRILATO	$ 727.776	$ 727.776	
Total SISTEMA PARA CIFOPLASTIA (Set completo)				**$ 9.991.554**	**$ 9.991.554**	
SISTEMA PARA VERTEBROPLASTIA (Set completo)	1	KIT VERTEBROPLASTIA	POLIETILENO	$ 4.940.000	$ 4.940.000	
	1	CEMENTO VERTEBROPLASTIA	METILMETACRILATO	$ 1.284.400	$ 1.284.400	
Total SISTEMA PARA VERTEBROPLASTIA (Set completo)				**$ 6.224.400**	**$ 6.224.400**	
SISTEMA PARA CRANEOPLASTIA	1	Malla en titanio	TITANIO	$ 2.766.400	$ 2.766.400	
	10	Tornillos para fijación de craneoplastia 1.7mm	TITANIO	$ 136.595	$ 1.365.950	
Total SISTEMA PARA CRANEOPLASTIA				**$ 2.902.995**	**$ 4.132.350**	
TORNILLOS SCHANZ (SET DE TORNILLOS 1 NIVEL)	4	TORNILLOS		$ 988.000	$ 3.952.000	
	2	BARRAS		$ 691.600	$ 1.383.200	
Total TORNILLOS SCHANZ				**$ 1.679.600**	**$ 5.335.200**	

NEUROCIRUGIA						
SISTEMA				OSTEOFIX		
SISTEMA	CANT.	MATERIAL	COMPOSICION DEL MATERIAL (ACERO - TITANIO)	VR. UNT. + IVA	VR. TOTAL	OBSERVACIONES
TORNILLOS SCHANZ (SET DE TORNILLOS 2 NIVEL)	8	TORNILLOS		$ 988.000	$ 7.904.000	
	2	BARRAS		$ 691.600	$ 1.383.200	
	1	CONECTOR TRANSVERSO		$ 741.000	$ 741.000	
Total TORNILLOS SCHANZ				**$ 2.420.600**	**$ 10.028.200**	
CLIPS ANEURISMA (SET COMPLETO)	1			$ 1.638.560	$ 1.638.560	
Total CLIPS ANEURISMA				**$ 1.638.560**	**$ 1.638.560**	
IMPLANTE EN PEEK PARA CRANEOPLASTIA	1			$ 32.000.000	$ 32.000.000	PUEDE VARIAR SEGUN LA MEDIDA, ESTE ES UNO DE LOS VALORES
Total IMPLANTE EN PEEK PARA CRANEOPLASTIA				**$ 32.000.000**	**$ 32.000.000**	
SET DE DILATADORES TUBULARES	1	DILATADORES		$ 4.325.382	$ 4.325.382	
	1	PINZAS		$ 3.398.382	$ 3.398.382	
Total SET DE DILATADORES TUBULARES				**$ 7.723.764**	**$ 7.723.764**	
PARCHES DE DURA	1	MEBRANA DE COLAGENO 2.5cmx2.5cm		$ 1.122.303	$ 1.122.303	
	1	MEBRANA DE COLAGENO 4.0cmx6.0cm		$ 1.726.616	$ 1.726.616	
	1	MEBRANA DE COLAGENO 5.0cmx5.0cm		$ 1.909.401	$ 1.909.401	
	1	MEBRANA DE COLAGENO 6.0cmx8.0cm		$ 3.055.040	$ 3.055.040	
	1	MEBRANA DE COLAGENO 7.5cmx7.5cm		$ 3.283.520	$ 3.283.520	
	1	MEBRANA DE COLAGENO 8.0cmx12cm		$ 5.291.946	$ 5.291.946	
	1	MEBRANA DE COLAGENO 10cmx12.5cm		$ 6.137.295	$ 6.137.295	
	1	MEBRANA DE COLAGENO 15cmx15cm		$ 6.956.355	$ 6.956.355	

NEUROCIRUGIA						
SISTEMA				OSTEOFIX		
SISTEMA	CANT.	MATERIAL	COMPOSICION DEL MATERIAL (ACERO - TITANIO)	VR. UNT. + IVA	VR. TOTAL	OBSERVACIONES
MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA	1	Matriz osea desmineralizada x 1CC	HUESO CORTICO ESPONJOSO	$ 1.072.170	$ 1.072.170	
MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA	1	Matriz osea desmineralizada x 2.5CC	HUESO CORTICO ESPONJOSO	$ 3.325.000	$ 3.325.000	
MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA	1	Matriz osea desmineralizada x 5CC	HUESO CORTICO ESPONJOSO	$ 3.813.965	$ 3.813.965	
MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA	1	Matriz osea desmineralizada x 10CC	HUESO CORTICO ESPONJOSO	$ 7.162.240	$ 7.162.240	
SELLANTE DE FIBRINA	1	Sellante 3ml		$ 6.144.017	$ 6.144.017	
SELLANTE DE FIBRINA	1	Sellante 5ml		$ 5.094.584	$ 5.094.584	
SELLANTE DE FIBRINA	1	Sellante 8ml		$ 8.192.000	$ 8.192.000	

2.1.2 Realizar el cambio de los materiales que presenten cualquier defecto o incompletos sin costo alguno para la ESE HUSJ de Pereira, dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento.

2.1.3 El contratista soportara técnicamente con el instrumental y equipos necesarios, la utilización del Material de Osteosíntesis.

2.1.4 El contratista dará acompañamiento con soporte técnico (Personal) entrenado en el insumo, durante todos los procedimientos quirúrgicos, sin que se generé un costo adicional para la ESE HUSJ de Pereira.

2.1.5 El Proveedor será el responsable de la seguridad e integridad física de las personas que vinculen para la prestación del servicio, para lo cual deberá suministrar los elementos de protección personal (Dosímetros, Chalecos, cuellos, monogafas, entre otros).

2.1.6 El proveedor deberá garantizar el mantenimiento del instrumental, equipos y motores, para la colocación de los materiales contratados, de acuerdo a los procedimientos quirúrgicos a realizar. En caso de presentarse algún incidente con el instrumental, equipos y motores, durante el procedimiento quirúrgico, el proveedor deberá emitir respuesta con los debidos soportes en un término no mayor a tres días hábiles

2.1.7 Garantizar la disponibilidad y entrega del Material de Osteosíntesis, en un término no superior a 5 horas, contadas a partir de la solicitud realizada por los funcionarios del Bloque Quirúrgico.

2.1.8 Garantizar la entrega oportuna del número de kits solicitados por el área de Bloque Quirúrgico.

2.1.9 Cumplir con las especificaciones técnicas del producto aprobado en la propuesta o

según los parámetros establecidos por el Bloque Quirúrgico.

2.1.10 De acuerdo a los insumos entregados por parte del Proveedor, la fecha de expiración NO debe ser inferior en tiempo al 90% de su vida útil declarado en el registro INVIMA. El tiempo mínimo de vida útil será de un año.

2.1.11 Llevar el registro de los elementos suministrados a la E.S.E., su costo, fecha de despacho, presentación, control financiero de los productos suministrados y demás información concerniente al desarrollo integral del contrato.

2.1.12 Garantizar a la E.S.E. que el medio de transporte empleado para el envío de los elementos sea el apropiado, seguro y oportuno.

2.1.13 Entregar a la E.S.E. la factura con los documentos anexos.

2.1.14 El proveedor se compromete a mantener los precios durante la ejecución del contrato y cuatro meses más a la terminación del mismo y de acuerdo a las disposiciones del Manual de Contratación de la ESE HUSJ de Pereira.

2.1.15 Entregar el Material de Osteosíntesis con la respectiva hoja de remisión.

2.1.16 Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los materiales contratados, y deberá hacer la entrega del material dentro de los tiempos estimados en el Bloque Quirúrgico de la E.S.E.

2.1.17 De acuerdo a la necesidad eventual de los servicios asistenciales de la E.S.E., donde se requiera de algún ítem que no se encuentre contratado, podrá ser incluido dentro del contrato, previa cotización emitida por parte del proveedor y avalada por el Supervisor del Contrato

2.1.18 En los casos de cirugías programadas, el proveedor deberá realizar la entrega de los materiales solicitados previamente mínimo con doce (12) horas de antelación a la realización del procedimiento quirúrgico.

2.1.19 La E.S.E no se encuentra obligada a adquirir los elementos con el proveedor al que se le adjudicó el contrato cuando este no lo tenga disponible o no estén ajustados a los precios del mercado.

2.1.20 Garantizar la presencia y llegada oportuna del Instrumentador Quirúrgico para el manejo del material, de acuerdo a las cirugías programadas por el área del Bloque Quirúrgico, el cual deberá acomodarse a la citación realizada por el funcionario responsable del Bloque Quirúrgico.

2.1.21 Una vez solicitado el Material de Osteosíntesis por parte del Bloque Quirúrgico, confirmar de manera oportuna la entrega del material, evitando cancelaciones en el área por la no oportunidad en la entrega o disponibilidad de los suministros.

2.1.22 El daño de los equipos e instrumental utilizado durante el procedimiento corren por cuenta del proveedor.

2.1.23 En caso de presentarse el reporte de algún evento adverso en la utilización del Material de Osteosíntesis, según reportes en el programa de tecnovigilancia del hospital, el proveedor deberá presentar frente a este, un informe por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicho reporte las acciones a tomar o avance de la intervención. En todo caso, el hospital se reservará la facultad de solicitar el cambio

de la referencia, marca o especificación técnica del Material de Osteosíntesis o en su defecto excluirlo para adquirirlo en las condiciones que eviten o minimicen la presentación de un nuevo evento adverso.

2.1.24 Garantizar, de manera previa al inicio de la ejecución contractual, la presentación técnica y especializada del material de osteosíntesis al equipo de Especialistas en Neurocirugía de la entidad, incluyendo la entrega de fichas técnicas, certificaciones de calidad, registros sanitarios vigentes expedidos por la autoridad competente y demás soportes que acrediten su idoneidad, seguridad y cumplimiento de los estándares aplicables.

La utilización de dichos insumos en los procedimientos neuroquirúrgicos quedará supeditada al análisis y visto bueno previo del equipo médico tratante, quienes evaluarán su pertinencia, compatibilidad y condiciones de uso conforme a criterios clínicos y científicos.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones

2.2.1 El pedido se realizará parcialmente por un funcionario del Bloque Quirúrgico.

2.2.2 El contratista se obliga a garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas contratadas, a suministrar en forma correcta y oportuna los elementos solicitados por la E.S.E.

2.2.3 El contratista se obliga a garantizar que los bienes, se entreguen en buen estado y proceder a la sustitución sin ningún costo adicional, dentro de las 12 horas siguientes al reporte del contratante, en caso de que llegaren en mal estado, o presentasen defectos de calidad, embalaje o empaque, o se encontrasen expirados o a un tiempo de expirarse inferior al establecido en el contrato, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato.

2.2.4 Llevar el registro de los elementos suministrados a la E.S.E, su costo, fecha de despacho, presentación, el control financiero de los productos suministrados, e informar a la E.S.E cuando el contrato se haya ejecutado en un 70%.

2.2.5 El CONTRATISTA no podrá suministrar los elementos con cargo al contrato que se firme, cuando los valores estimados del mismo se encuentren agotados.

2.2.6 Entregar a la E.S.E. la factura con los documentos anexos (Cedula del Contador o revisor Fiscal, Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal, Certificado Junta Central de Contadores, del Contador o Revisor Fiscal y planilla pago seguridad social del mes en curso) y la cantidad de sensores requeridos únicamente en el almacén general de la E.S.E ubicado en la carrera 3ra con calle 26 esquina, hospital san Jorge Pereira, Risaralda Colombia.

2.2.7 Mantener el valor de la propuesta económica durante la vigencia del contrato.

2.2.8 Hacer las entregas de los elementos dentro de los tiempos estimados en el Bloque Quirúrgico.
2.2.9 El contratista deberá informar inmediatamente cuando no tenga la capacidad de suministrar el Material de Osteosíntesis.
2.2.10 No se acepta como causal de rechazo o cancelación de pedido por parte del contratista, la demora en los tiempos de pago de la ESE.
2.2.11 Suministrar aquellos Materiales de Osteosíntesis que este en capacidad de proveer en forma adicional y que se requieran por circunstancias excepcionales puntuales en que procederán como fuerza mayor o caso fortuito entre otras, previa justificación del área asistencial, previa consulta de precios de mercado por parte del área de compras.
2.2.12 Entregar en un plazo máximo de 12 horas el producto solicitado por la ESE

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.3.1 El CONTRATISTA, únicamente debe hacer tramite de pedido que envíe uno de los funcionarios del Bloque Quirúrgico, vía correo electrónico con visto bueno del jefe del área.
2.3.2 Realizar cambios de mercancía por mal estado del Material de Osteosíntesis y/o mal empaque.
2.3.3 Garantizar a la E.S.E. que el medio de transporte empleado para el Material de Osteosíntesis, sea el apropiado, seguro y oportuno.
2.3.4 Mantener el valor de la propuesta económica durante la vigencia del contrato, seis (06) meses.

2.4 **OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE:**

2.4.1 Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación.
2.4.2 Pagar los suministros en la forma estipulada en este contrato.
2.4.3 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
2.4.4 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

TERCERA VALOR: El valor del contrato será de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000), IVA incluido,** los cuáles serán pagaderos de la siguiente manera: Mediante actas parciales de acuerdo con el plazo estipulado para el presente contrato, de acuerdo con los precios ofertados por el proponente y efectivo consumo de las dependencias, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor

designado, de acuerdo con los precios establecidos en la siguiente tabla.

NEUROCIRUGIA						
SISTEMA				OSTEOFIX		
SISTEMA	CANT.	MATERIAL	COMPOSICION DEL MATERIAL (ACERO - TITANIO)	VR. UNT. + IVA	VR. TOTAL	OBSERVACIONES
COLUMNA CERVICAL VIA ANTERIOR Discectomia	1	Placa en titanio	TITANIO	$ 1.679.600	$ 1.679.600	
	4	Tornillos para placa	TITANIO	$ 323.669	$ 1.294.676	
	1	Cage en Peek para discectomía	PEEK	$ 2.470.000	$ 2.470.000	
Total COLUMNA CERVICAL VIA ANTERIOR Discectomia				**$ 4.473.269**	**$ 5.444.276**	
COLUMNA CERVICAL VIA ANTERIOR CORPECTOMIA Y/O VERTEBRECTOMIA	1	Placa en titanio	TITANIO	$ 2.402.574	$ 2.402.574	
	4	Tornillos para placa	TITANIO	$ 543.400	$ 2.173.600	
	3	Cage en Peek para corpectomía /cilindro/malla de titanio	TITANIO	$ 3.556.844	$ 10.670.532	
Total COLUMNA CERVICAL VIA ANTERIOR corpectomía				**$ 6.502.818**	**$ 15.246.706**	
COLUMNA CERVICAL VIA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION MODULAR (3 niveles)	2	Barra en titanio	TITANIO	$ 494.000	$ 988.000	
	6	Tornillos en titanio transfacetarios	TITANIO	$ 938.600	$ 5.631.600	
	6	Tornillos prisioneros o de seguridad	TITANIO	$ 296.400	$ 1.778.400	
Total COLUMNA CERVICAL VIA POSTERIOR con Instrumentación modular				**$ 1.729.000**	**$ 8.398.000**	
COLUMNA CERVICAL VIA POSTERIOR CON LAMINOPLASTIA	3	Placas para laminoplastia		$ 4.445.595	$ 13.336.785	
	12	Tornillos para placa		$ 889.515	$ 10.674.180	
Total COLUMNA CERVICAL VIA POSTERIOR CON LAMINOPLASTIA				**$ 5.335.110**	**$ 24.010.965**	
COLUMNA CERVICAL VIA POSTERIOR C1-C2 CON INSTRUMENTACION MODULAR	1	Placa occipito cervical	TITANIO	$ 1.724.949	$ 1.724.949	
	4	tornillos para placa	TITANIO	$ 185.744	$ 742.976	
	2	Barras	TITANIO	$ 366.943	$ 733.886	
	2	tornillos transmasa laterales	TITANIO	$ 605.743	$ 1.211.486	
	2	tornillos transpediculares	TITANIO	$ 605.743	$ 1.211.486	
	6	topes o tornillos prisioneros	TITANIO	$ 135.257	$ 811.542	
	6	Tornillos transarticulares	TITANIO	$ 605.743	$ 3.634.458	
Total COLUMNA OCCIPITO CERVICAL VIA POSTERIOR con instrumentación modular				**$ 4.230.122**	**$ 10.070.783**	
COLUMNA CERVICAL VIA ANTERIOR ODONTOIDES	1	Tornillo Transodontoideo		$ 7.904.000	$ 7.904.000	

NEUROCIRUGIA						
SISTEMA				OSTEOFIX		
SISTEMA	CANT.	MATERIAL	COMPOSICION DEL MATERIAL (ACERO - TITANIO)	VR. UNT. + IVA	VR. TOTAL	OBSERVACIONES
	1	arandela para tornillo		$ 0	$ 0	
Total COLUMNA CERVICAL VIA ANTERIOR ODONTOIDES				**$ 7.904.000**	**$ 7.904.000**	
SISTEMA PLACA VIA ANTERIOR TORACOLUMBAR (PLACA CON TORNILLOS)	2	Tornillos		$ 1.682.604	$ 3.365.208	
	2	pernos		$ 3.194.481	$ 6.388.962	
	2	Placa soporte o arandelas		$ 0	$ 0	
	2	tuercas		$ 1.064.985	$ 2.129.970	
	1	Placa en titanio torácica anterior		$ 11.627.100	$ 11.627.100	
Total COLUMNA TORACICA VIA ANTERIOR con instrumentación modular				**$ 17.569.170**	**$ 23.511.240**	
MALLA EN TITANIO CERVICAL	1	Malla en titanio cervical 1 nivel	TTTANIO	$ 3.655.600	$ 3.655.600	
Total MALLA EN TITANIO cervical 1 nivel				**$ 3.655.600**	**$ 3.655.600**	
COLUMNA TORACICA VIA POSTERIOR CON INSTRUMENTAL MODULAR	2	barras en titanio	TTTANIO	$ 716.695	$ 1.433.390	
	1	concetor transverso	TTTANIO	$ 2.505.766	$ 2.505.766	
	4	Tornillos Transpediculares	TTTANIO	$ 1.294.478	$ 5.177.912	
Total COLUMNA TORACICA VIA POSTERIOR con instrumentación modular				**$ 4.516.939**	**$ 9.117.068**	
TLIF - FUSION INTERCORPORAL LUMBAR TRANSFORAMINAL	4	Tornillos transpediculares	TTTANIO	$ 841.410	$ 3.365.640	
	2	Barras en titanio	TTTANIO	$ 465.852	$ 931.704	
	1	Caja de TLIF	PEEK	$ 3.282.413	$ 3.282.413	
Total COLUMNA LUMBAR VIA POSTERIOR CON TLIF				**$ 4.589.675**	**$ 7.579.757**	
CAGE PARA COLUMNA LUMBAR VIA ANTERIOR ALIF (stand alone)	1	Caja de ALIF	PEEK	$ 8.748.286	$ 8.748.286	
	4	tornillos de fijacion	PEEK	$ 1.539.304	$ 6.157.216	
Total COLUMNA LUMBAR VIA ANTERIOR CON ALIF				**$ 10.287.590**	**$ 14.905.502**	
PLIF CAGE INTERCORPORAL LUMBAR	1	Caja de fusion peek		$ 5.049.866	$ 5.049.866	
	4	tornillos de fijacion		$ 1.338.542	$ 5.354.168	
Total PLIF - FUSION INTERCORPORAL LUMBAR POSTERIOR				**$ 6.388.408**	**$ 10.404.034**	
DLIF CAGE INTERCORPORAL LUMBAR	2	Caja de fusion peek		$ 9.660.427	$ 19.320.854	
	6	tornillos de fijacion		$ 1.070.834	$ 6.425.004	
Total DLIF - FUSION INTERCORPORAL LUMBAR POSTERIOR				**$ 10.731.261**	**$ 25.745.858**	
XLIF SISTEMA INTERCORPORAL	2	Caja de fusion peek		$ 9.660.427	$ 19.320.854	
	6	tornillos de fijacion		$ 1.070.834	$ 6.425.004	
Total XLIF - FUSION INTERCORPORAL LUMBAR LATERAL EXTREMA				**$ 10.731.261**	**$ 25.745.858**	

NEUROCIRUGIA						
SISTEMA				OSTEOFIX		
SISTEMA	CANT.	MATERIAL	COMPOSICION DEL MATERIAL (ACERO - TITANIO)	VR. UNT. + IVA	VR. TOTAL	OBSERVACIONES
OLIF SISTEMA INTERCORPORAL	2	Caja de fusion peek		$ 9.660.427	$ 19.320.854	
	6	tornillos de fijacion		$ 1.070.834	$ 6.425.004	
Total OLIF - FUSION INTERCORPORAL LUMBAR LATERAL EXTREMA				**$ 10.731.261**	**$ 25.745.858**	
COLUMNA LUMBAR VIA ANTERIOR CON PROTESIS DISCAL	1	Prótesis Discal		$ 33.440.000	$ 33.440.000	INCLUYE LA PROTESIS DISCAL Y EL NUCLEO MOVIL
Total COLUMNA LUMBAR VIA ANTERIO con Prótesis discal				**$ 33.440.000**	**$ 33.440.000**	
PROTESIS DISCAL CERVICAL	1	Prótesis Discal	TTTANIO	$ 20.520.000	$ 20.520.000	
TOTAL PROTESIS DISCAL CERVICAL				**$ 20.520.000**	**$ 20.520.000**	
COLUMNA LUMBAR POSTERIOR para espondilolistesis	2	Tornillos transpediculares para reducción	TTTANIO	$ 731.120	$ 1.462.240	
	4	Tornillos transpediculares	TTTANIO	$ 988.000	$ 3.952.000	
	4	tornillos prisioneros para tornillo transpedicular		$ 197.600	$ 790.400	
	2	tornillos prisioneros/topes de tornillo de reducción		$ 197.600	$ 395.200	
	2	Barras en titanio	TTTANIO	$ 197.600	$ 395.200	
Total COLUMNA LUMBAR POSTERIOR para Listesis				**$ 2.311.920**	**$ 6.995.040**	
SISTEMA DE ESCOLIOSIS	22	Tornillos transpediculares	TTTANIO	$ 1.826.880	$ 40.191.360	
	22	tornillos prisioneros para tornillo transpedicular	TTTANIO	$ 274.664	$ 6.042.608	
	2	conectores transversos	TTTANIO	$ 4.107.800	$ 8.215.600	
	1	Barras en titanio	TTTANIO	$ 1.073.880	$ 1.073.880	
	1	barras cromocobalto	CROMO COBALTO	$ 2.184.240	$ 2.184.240	
TOTAL COLUMNA POSTERIOR ESCOLIOSIS				**$ 9.467.464**	**$ 57.707.688**	
SISTEMA PARA CIFOPLASTIA (Set completo)	1	BALON CIFOPLASTIA DE 15 CC	POLIETILENO	$ 5.004.597	$ 5.004.597	
	1	CANULA DE JAMSHIDI	POLIETILENO	$ 862.978	$ 862.978	
	1	JERINGA CIFOPLASTIA	POLIETILENO	$ 893.909	$ 893.909	
	1	KIT DE HERRAMIENTAS 1	POLIETILENO	$ 2.502.294	$ 2.502.294	
	1	CEMENTO VERTEBROPLASTIA	METILMETACRILATO	$ 727.776	$ 727.776	

NEUROCIRUGIA						
SISTEMA				OSTEOFIX		
SISTEMA	CANT.	MATERIAL	COMPOSICION DEL MATERIAL (ACERO - TITANIO)	VR. UNT. + IVA	VR. TOTAL	OBSERVACIONES
Total SISTEMA PARA CIFOPLASTIA (Set completo)				**$ 9.991.554**	**$ 9.991.554**	
SISTEMA PARA VERTEBROPLASTIA (Set completo)	1	KIT VERTEBROPLASTIA	POLIETILENO	$ 4.940.000	$ 4.940.000	
	1	CEMENTO VERTEBROPLASTIA	METILMETACRILATO	$ 1.284.400	$ 1.284.400	
Total SISTEMA PARA VERTEBROPLASTIA (Set completo)				**$ 6.224.400**	**$ 6.224.400**	
SISTEMA PARA CRANEOPLASTIA	1	Malla en titanio	TITANIO	$ 2.766.400	$ 2.766.400	
	10	Tornillos para fijación de craneoplastia 1.7mm	TITANIO	$ 136.595	$ 1.365.950	
Total SISTEMA PARA CRANEOPLASTIA				**$ 2.902.995**	**$ 4.132.350**	
TORNILLOS SCHANZ (SET DE TORNILLOS 1 NIVEL)	4	TORNILLOS		$ 988.000	$ 3.952.000	
	2	BARRAS		$ 691.600	$ 1.383.200	
Total TORNILLOS SCHANZ				**$ 1.679.600**	**$ 5.335.200**	
TORNILLOS SCHANZ (SET DE TORNILLOS 2 NIVEL)	8	TORNILLOS		$ 988.000	$ 7.904.000	
	2	BARRAS		$ 691.600	$ 1.383.200	
	1	CONECTOR TRANSVERSO		$ 741.000	$ 741.000	
Total TORNILLOS SCHANZ				**$ 2.420.600**	**$ 10.028.200**	
CLIPS ANEURISMA (SET COMPLETO)	1			$ 1.638.560	$ 1.638.560	
Total CLIPS ANEURISMA				**$ 1.638.560**	**$ 1.638.560**	
IMPLANTE EN PEEK PARA CRANEOPLASTIA	1			$ 32.000.000	$ 32.000.000	PUEDE VARIAR SEGUN LA MEDIDA, ESTE ES UNO DE LOS VALORES
Total IMPLANTE EN PEEK PARA CRANEOPLASTIA				**$ 32.000.000**	**$ 32.000.000**	
SET DE DILATADORES TUBULARES	1	DILATADORES		$ 4.325.382	$ 4.325.382	
	1	PINZAS		$ 3.398.382	$ 3.398.382	
Total SET DE DILATADORES TUBULARES				**$ 7.723.764**	**$ 7.723.764**	
PARCHES DE DURA	1	MEBRANA DE COLAGENO 2.5cmx2.5cm		$ 1.122.303	$ 1.122.303	
	1	MEBRANA DE COLAGENO 4.0cmx6.0cm		$ 1.726.616	$ 1.726.616	

NEUROCIRUGIA						
SISTEMA				OSTEOFIX		
SISTEMA	CANT.	MATERIAL	COMPOSICION DEL MATERIAL (ACERO - TITANIO)	VR. UNT. + IVA	VR. TOTAL	OBSERVACIONES
	1	MEBRANA DE COLAGENO 5.0cmx5.0cm		$ 1.909.401	$ 1.909.401	
	1	MEBRANA DE COLAGENO 6.0cmx8.0cm		$ 3.055.040	$ 3.055.040	
	1	MEBRANA DE COLAGENO 7.5cmx7.5cm		$ 3.283.520	$ 3.283.520	
	1	MEBRANA DE COLAGENO 8.0cmx12cm		$ 5.291.946	$ 5.291.946	
	1	MEBRANA DE COLAGENO 10cmx12.5cm		$ 6.137.295	$ 6.137.295	
	1	MEBRANA DE COLAGENO 15cmx15cm		$ 6.956.355	$ 6.956.355	
MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA	1	Matriz osea desmineralizada x 1CC	HUESO CORTICO ESPONJOSO	$ 1.072.170	$ 1.072.170	
MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA	1	Matriz osea desmineralizada x 2.5CC	HUESO CORTICO ESPONJOSO	$ 3.325.000	$ 3.325.000	
MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA	1	Matriz osea desmineralizada x 5CC	HUESO CORTICO ESPONJOSO	$ 3.813.965	$ 3.813.965	
MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA	1	Matriz osea desmineralizada x 10CC	HUESO CORTICO ESPONJOSO	$ 7.162.240	$ 7.162.240	
SELLANTE DE FIBRINA	1	Sellante 3ml		$ 6.144.017	$ 6.144.017	
SELLANTE DE FIBRINA	1	Sellante 5ml		$ 5.094.584	$ 5.094.584	
SELLANTE DE FIBRINA	1	Sellante 8ml		$ 8.192.000	$ 8.192.000	

Se realizarán pagos parciales dentro de los noventa 90 (noventa) días siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada de los insumos suministrados, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de la factura, V° B° dado por el supervisor técnico designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el interventor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, riesgos profesionales, pensión). **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.** En el presupuesto se

encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes en el momento de la adjudicación del presente proceso. Los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades generales contempladas en el objeto del presente contrato. **CUARTA: DURACION.-** El presente contrato tiene una duración de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-**El pago del contrato se hará con cargo al rubro No. 2.4.5.02.06.61174 "COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y ORTOPEDICOS" y certificado presupuestal No.648 del 09 de abril del 2026. **SEXTA: GARANTIAS.**- De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025, en su ***ARTÍCULO 38. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.*** *Con el fin de salvaguardar los intereses de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira y asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, la entidad podrá exigir a los contratistas la constitución de garantías que amparen los diferentes riesgos que puedan presentarse durante la ejecución, liquidación o posteriores efectos del contrato. (…).* el Contratista constituirá una póliza integral en una compañía legalmente establecida en el país que contenga a favor de la ESE los siguientes amparos: **a. Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **b. Amparo por calidad y funcionamiento de los bienes entregados:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Amparo por calidad y funcionamiento de los bienes entregados, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.c. **Amparo por calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Calidad del servicio, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato**.SEPTIMA: SUPERVISION TECNICA.-** De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de OCTUBRE DE 2025, en su ***Artículo 45. Supervisión e interventoría*** *La designación será efectuada por el Gerente, en su calidad de ordenador del gasto, mediante comunicación escrita que hará parte del expediente contractual. La supervisión será ejercida por un servidor público de la Entidad, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos para su inicio, desarrollo y terminación. (…)* en caso contrario asumirán las responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar. **OCTAVA: INDEMNIDAD**.- El contratista debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de la ESE, por actos u omisiones en que incurra el contratista en la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del

presente contrato, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO.-** el CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.-** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la ESE. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que el CONTRATISTA incumpla totalmente en la prestación del servicio o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a LA ESE a título de indemnización la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento es parcial se impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día del incumplimiento, sobre el valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.-** De conformidad con el Capítulo VII FASE DE LIQUIDACION Y OBLIGACIONES POSTERIORES del Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 “Estatuto de contratación de la E.S.E.”, este contrato, si requiere de liquidación. **DECIMA CUARTA: DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES.-** El presente contrato se regirá por las normas contempladas en la Ley, especialmente EL Estatuto de Contratación de la E.S.E.” sus modificaciones y ajustes, Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional a las normas de la Contratación Estatal, la Constitución Política, y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Pereira. **DECIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.-** La ESE en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación unilateral anticipada del contrato en los siguientes eventos 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por terminación y liquidación de la persona jurídica contratista. 3.- Por incapacidad financiera del contratista, que afecte la prestación normal del contrato. 4.- Por incumplimiento grave del contratista en las obligaciones contractuales. **DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL.-** El contrato podrá ser suspendido temporalmente por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés general, debidamente justificadas, o por mutuo acuerdo entre las partes. Para ello, el Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira y el contratista deberán suscribir un acta de

suspensión en la que se deje constancia del estado de ejecución del contrato y, de ser necesario, de las medidas de conservación, protección o seguridad que se adoptarán durante la suspensión. La suspensión deberá estar precedida de solicitud escrita y debidamente motivada por parte del Supervisor o Interventor, en la que se expongan las razones que la justifican, su necesidad, conveniencia y plazo estimado. No podrá suspenderse un contrato por causas atribuibles al contratista sin que medie análisis jurídico o concepto técnico que sustente su procedencia. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión o vencido el plazo previsto en el acta respectiva, se deberá suscribir un acta de reanudación del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución, salvo que las partes acuerden lo contrario o que el objeto contractual no se vea interrumpido materialmente. . **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION**.- Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia**. DÉCIMA NOVENA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la ESE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato**. VIGÉSIMA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del primer pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%
Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública	2.5%

En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la

suscripción de acta de inicio entre el contratista, la supervisión técnica y el interventor designado. **PARAGRAFO ÚNICO:** El contratista dispone de un término de **DOS (02) DIAS HÁBILES,** contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato para presentar a la Oficina Jurídica los documentos que se requieren para su ejecución. En caso contrario LA E.S.E. queda liberado de todo compromiso para con el **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. Las Partes reconocen que, respecto a todos los datos personales controlados por EL CONTRATISTA y procesados por EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato EL CONTRATISTA por sí solo será responsable de la adecuada obtención de dichos datos y determinará los propósitos para los cuales y la manera en la cual, dichos datos personales serán procesados (como se define en las Leyes de Protección de Datos) por EL CONTRATANTE; EL CONTRATISTA será el controlador de los datos; y EL CONTRATANTE será el procesador de los datos (como se define en las Leyes de Protección de Datos). En los eventos en que, en relación con este Contrato, EL CONTRATANTE procese los datos personales propiedad de EL CONTRATISTA en nombre de EL CONTRATANTE como un procesador de datos, EL CONTRATANTE: **1.** Procesará esos datos personales solamente siguiendo instrucciones de EL CONTRATISTA. **2.** No revelará esos datos personales a ninguna persona excepto en la medida que explícitamente lo requiera o lo permita este Contrato, o con el previo consentimiento por escrito de EL CONTRATISTA. **3.** Implementará las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger dichos datos personales de conformidad con las Leyes de Protección de Datos. **4.** EL CONTRATANTE, a solicitud de EL CONTRATISTA, proporcionará toda la asistencia y copias de los datos relevantes solicitados para cumplir oportunamente con las obligaciones de EL CONTRATISTA conforme a la Ley de Protección de Datos. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que las partes, sus empleados, directivos, funcionarios o representantes, haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, ya sea de tipo científica, técnica o comercial, mientras no sea de dominio público, o no exista un acuerdo expreso de ambas partes para la difusión, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose las partes a no divulgar dicha información directamente ni por interpuesta persona. **VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera amplia e irrevocable a **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO**

SAN JORGE DE PEREIRA para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**. La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** reconoce que **EL CONTRATISTA** está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia de Sociedades con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no al **CONTRATANTE**. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** libera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar **EL CONTRATISTA** con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal

P*royecto: Mateo Gómez Villegas./ ABOGADO EXTERNO*